

**EDICTO**

LA SUSCRITA ABOGADA DESIGNADA PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE LA SECRETARÍA GENERAL

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. **ID 022-19** SE DICTÓ AUTO No. 044 FECHADO EL OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL CUAL DISPUSO:

“...RESUELVE

*PRIMERO: VINCULAR a la presente investigación disciplinaria a KAROL ALDANA CASTRO, GABRIEL DÍAZ BARRERA, PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, MARÍA FERNANDA NIVIA TORRES y JOSÉ FERNANDO FRANCO BUITRAGO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa. SEGUNDO: PRORROGAR el término de la presente investigación disciplinaria hasta por el término de tres (6) meses, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa. TERCERO: ESCUCHAR en declaración juramentada a las siguientes personas: LUZ KAREM MORENO VICTORINO, LILIAN MENDOZA MONROY y CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA, en la fecha y hora que re programe este Despacho, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa. CUARTO: INCORPORAR al expediente que contiene la presente investigación disciplinaria los Manuales de Contratación y Supervisión vigentes para 2016-2017, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa. TERCERO: IMPULSAR el trámite de las siguientes diligencias:*

- *OFICIAR a la Secretaría General -Talento Humano- con el fin de solicitar un extracto de la Historia Laboral de KAROL ALDANA CASTRO, GABRIEL DÍAZ BARRERA, PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, MARÍA FERNANDA NIVIA TORRES y JOSÉ FERNANDO FRANCO BUITRAGO en la que se CERTIFIQUE los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fecha de ingreso y de retiro de la Entidad (remitir copia de las Actas de nombramiento y de Posesión del (los) cargo (s) ocupado(s), manual(es) de funciones, situaciones administrativas presentadas, y una constancia sobre el sueldo devengado durante las vigencias 2016 2017; así mismo, se servirán enviar los antecedentes disciplinarios que registren en su Historia Laboral.*
- *IMPRIMIR los antecedentes disciplinarios de KAROL ALDANA CASTRO, GABRIEL DÍAZ BARRERA, PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, MARÍA FERNANDA NIVIA TORRES y JOSÉ FERNANDO FRANCO BUITRAGO de las páginas Web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá.*
- *COMUNICAR la decisión tomada mediante este Proveído a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.*

*CUARTO: NOTIFICAR la decisión tomada mediante este Proveído a los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, advirtiéndoles que pueden solicitar, hasta antes del fallo de primera instancia, ser escuchados en diligencia de versión libre, la cual también pueden radicar en la Secretaría por escrito o en medio magnético, conservando el derecho ampliarla las veces que lo consideren necesario, pudiendo nombrar defensor de confianza para que los represente y ejerza la defensa técnica dentro del curso del proceso.*

*QUINTO: Contra esta decisión no procede ningún recurso”.*

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS INGENIERO (A) S MARÍA FERNANDA NIVIA TORRES y PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VENTIUNO ( ) A LAS SIETE (7:00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.

A handwritten signature in black ink that reads "Cecilia Romero Morales".

CECILIA DE LOA ÁNGELES ROMERO MORALES  
SECRETARIA AD -HOC